



CUT: 268718-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0122-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 268718-2024, tramitado ante la ventanilla virtual de la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Francisco Ancco Mojonero, identificado con DNI N° 24490456, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cuyo Grande del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, solicita formalización del uso de agua para uso poblacional en marco a la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece en el artículo 3° *Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014*. El mismo cuerpo normativo prescribe en el artículo 3° De los beneficiarios. *b) Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.; artículo 4°, literal c) Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda;*

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha de ingreso 19 de diciembre, el señor Víctor Huamán López, identificado con DNI N° 24490456, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cuyo Grande del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, solicita formalización del uso de agua para uso poblacional en marco a la R.J 058-2018-ANA; adjuntado a su escrito la siguiente documentación: 1) Formato Anexo 01, Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico (para 08 fuentes hídricas), 2) Formato Anexo 02, Compromiso de Inscripción en el Registro, 3) Padrón de usuarios de agua de la JASS. 4) Copia de DNI del administrado (ilegible). 5) Resolución de Alcaldía N°083-2023-A-MDP/C, el cual reconoce la vigencia del consejo directivo de la JASS Cuyo Grande.;

Que, se realizó la verificación técnica de campo en fecha 10 de febrero del 2025, diligencia que contó con de representantes del Comité de Usuarios de Agua del manante Mamá Milagros y otros del Sector de Ccollana Huarahuara y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se verificó lo siguiente: **1)** Una vez constituidos en el lugar, el acceso a la fuente hídrica no fue posible debido al incremento del caudal de la quebrada Chongomayo, de acuerdo al administrado, la fuente hídrica denominado “Putucusi” se ubica a 50m aguas arriba aproximadamente. Debido a este inconveniente se procedió a tomar las coordenadas de la Quebrada Chongomayo el cual se ubica en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur, 194570 Este, 8517360 Norte, 3329 m. **2)** Cabe resaltar que, de acuerdo al administrado, la fuente hídrica “Putucusi” se encuentra en estado natural, no presenta infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Cusco, mediante Informe Técnico N° 0078-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, emite opinión concluyendo: Según análisis realizado, se determina, que el procedimiento administrativo no cumple los requerimientos necesarios para acogerse a la formalización del Uso de Agua para uso poblacional, en el marco a la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, el cual se describe: a) Luego de la programar la verificación técnica de campo y recabar información respecto a las coordenadas UTM de las fuentes hídricas, infraestructura de captación, estructura de conducción, se ha determinado que la presente solicitud de formalización del uso de agua para uso poblacional se declara **IMPROCEDENTE**, debido a que las fuentes hídricas se encuentran en estado natural, es decir, no presentan estructuras de captación, conducción, ni de almacenamiento. Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo de formalización del uso del agua no cumple las condiciones para la formalización conforme lo establece la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA;

Que, de la revisión del expediente administrativo, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, mediante Informe N° 0078-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ emite pronunciamiento concluyendo: La solicitud de formalización de uso de agua agrario en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, es Improcedente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cusco y la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, las mismas que señalan, que el administrado no cumplió con presentar los requisitos previstos en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014. Respecto a la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, éste dispositivo legal establece entre sus presupuestos – “*Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014*” y contar con infraestructura de aprovechamiento hídrico. En el presente caso, de la verificación técnica de campo se corrobora que las fuentes de agua no cuentan infraestructura hidráulica y por versión del administrado manifestaron que todas las fuentes hídricas consideradas en la presente solicitud de formalización de derechos de uso de agua se encuentran en estado natural, manifestaron que no existe infraestructura hidráulica en ninguna de las fuentes hídricas consideradas en la presente formalización, no cumplirían con los presupuestos establecido en la precitada norma. En consecuencia, corresponde a esta Autoridad declarar la improcedencia de la solicitud de Formalización del Uso del Agua con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 0078-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, el Área Legal con Informe Legal N° 0035-2025-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la

Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Formalización del Uso del Agua para uso poblacional en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, peticionado por el señor Francisco Ancco Mojonero, identificado con DNI N° 24490456, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cuyo Grande del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Francisco Ancco Mojonero, identificado con DNI N° 24490456, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Cuyo Grande, en su domicilio legal consignado en Comunidad Cuyo Grande del distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA